INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-019-2021

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL, PARA APOYAR EL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, DENTRO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS - CORONAVIRUS COVID-19, Y EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÒN COVID-19."

BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ABRIL DE 2021

TABLA DE CONTENIDO:

I.	**Introducción.**
II.	**Descripción del Objeto a Contratar**
III.	**Condiciones Técnicas Exigidas**
IV.	**Valor y Forma de Pago.**
V.	**Cronograma del Proceso**
VI.	**Causales de Rechazo de las Ofertas.**
VII.	**Requisitos mínimos habilitantes**

A. **REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.**
B. **REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.**

VIII.	**Garantías.**
IX.	**Otras condiciones de la contratación**

A. **Plazo de ejecución del Contrato.**
B. **Aclaraciones y Adendas al Proceso.**
C. **Efectos y Declaraciones del Proponente.**
D. **Abono de Propuestas.**
E. **Ofrecimiento económico e impuestos.**
F. **Aceptación de la Oferta o Declaratoria de Desierta del Proceso de Selección.**
G. **Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía.**
H. **Otras condiciones que resulten aplicables a la modalidad – INCLUIR-**

X.	**Documentos para Anexar**

A. **Persona jurídica.**
A.1 **Certificado de Existencia y Representación Legal – con fecha de expedición no menor de 30 días-.**
A.2 **Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.**
A.3 **Certificación del Representante o Revisor Fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.**
B. **Persona natural.**
B.1 **Certificado del Registro Mercantil – con fecha de expedición no menor de 30 días-.**
B.2 **Fotocopia del documento de identidad del Proponente.**
B.3 **Comprobante de afiliación al Sistema de Seguridad Social. Si es empleador, deberá aportar la constancia que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.**
C. **Anexos**
C.1 **Anexo No. 1. Carta de Presentación de la Oferta.**
C.2 **Anexo No. 2. Ofrecimiento económico.**
C.3 **Anexo No. 3. Condiciones Técnicas. – si aplica-**
C.4 **Anexo No. 4. Experiencia. – si aplica-**

C.5 Anexo No. 5. Capacidad Financiera. – no aplica-
D. Documentos en caso de ser seleccionado.
D.1 Certificación Bancaria Original, con expedición no superior a 30 días.
D.2 Copia del Registro Único Tributario – RUT-
D.3 Requisitos de ejecución. Documento que acrediten cumplimiento.
D.3.1 Acreditación de que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
D.3.2 Garantías – si aplica-
D.3.3 Pago de Impuestos que se causen con el contrato.

XI FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

XII.	**Aceptación de la Oferta**

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-019-2021

I. Introducción.

La Ley 715 de 2001 establece taxativamente en el artículo 43, numeral 43.3.4, artículo 44 numerales 44.1.1. y 44.3.1., artículo 45 y artículo 46 del CAPÍTULO II referente a COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD, lo transcrito a continuación:

> ***"Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud****. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:*
> *43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental*
> ***Artículo 44. Competencias de los municipios.*** *Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:*
> *44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.*
> *44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.*
> ***Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos****. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación.*
> *La prestación de los servicios de salud en los distritos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta se articulará a la red de prestación de servicios de salud de los respectivos departamentos. En los mencionados distritos, el laboratorio departamental de salud pública cumplirá igualmente con las funciones de laboratorio distrital.*
> ***Artículo 46. Competencias en Salud Pública.*** *La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.*
> *Los distritos y municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. Para tal fin, los recursos que financiaban estas acciones se descontarán de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con el fin de financiar estas acciones. Exceptuase de lo anterior, a las Administradoras del Régimen Subsidiado Indígenas y a las Entidades Promotoras de Salud Indígenas.*
> *Los municipios y distritos deberán elaborar e incorporar al Plan de Atención Básica las acciones señaladas en el presente artículo, el cual deberá ser elaborado con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. A partir del año 2003, sin la existencia de este plan estos recursos se girarán directamente al departamento para su administración. Igual ocurrirá cuando la evaluación de la ejecución del plan no sea satisfactoria.*
> *La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.*
> *El Ministerio de Salud evaluará la ejecución de las disposiciones de este artículo tres años después de su vigencia y en ese plazo presentará un informe al Congreso y propondrá las modificaciones que se consideren necesarias".*

El Decreto 1011 de 2006, artículo 2°, en el cual se define la calidad de la atención en salud como "*la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios*", que le permita verificar, habilitar y Acreditar las instituciones prestadoras del servicio de salud, bien públicas o privadas, con base en lo estipulado en el Decreto 1011 del 2006, y la Resolución 3100 de 2019 en el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán adoptar criterios, indicadores y estándares que les permitan precisar los parámetros de calidad esperada en sus procesos de atención, con base en los cuales se adelantarán las acciones preventivas, de seguimiento y coyunturales consistentes en la evaluación continua

y sistemática de la concordancia entre tales parámetros y los resultados obtenidos, para garantizar los niveles de calidad establecidos en las normas legales e institucionales, en especial el estándar 3 Dotación y Mantenimiento Hospitalario y el 8 Sistema de Referencia y Contra referencia en aras de brindar la seguridad del paciente, donde se fijan los equipos indispensables, sus condiciones y mantenimiento requerido para prestar los servicios de salud ofrecidos por el prestador; estándar básico de estructura y de procesos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud por cada uno de los servicios que prestan y que se consideran suficientes y necesarios para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios, en el marco de la prestación del servicio de salud que se adoptan en la presente resolución, obligando a estas instituciones de Salud el cumplimiento de las condiciones de capacidad tecnológica y científica en lo que les sea aplicable.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 380 de marzo 10 de 2020 adoptó medidas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID19 y mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la EMERGENCIA SANITARIA con ocasión a la presencia del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, prorrogada mediante Resolución 844 de 2020, Resolución No. 1462 de 2020, Resolución 2230 de 2020 y posteriormente prorrogada por el Gobierno Nacional mediante Resolución 0222 de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021.

El Decreto Acordal 0801 de 2020 adoptó la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla estableció en su Artículo 88, entre otras, las funciones de la Secretaría Distrital de Salud, así:

1. Formular el Plan Territorial de Salud, en concordancia con las políticas, planes y programas del orden nacional y distrital
2. Activar los sistemas de alerta y regular los recursos en situaciones de emergencias y desastres, así como adelantar los trámites necesarios para declarar en el Distrito, la emergencia sanitaria en salud, de conformidad con la ley.

En este orden de ideas, la Secretaria Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional que la apoya en el desarrollo de sus funciones, las cuales se anuncian a continuación: Oficina de Aseguramiento, Oficina de Atención en Salud, Oficina de Garantía de la Calidad, Oficina de Proyectos en Salud y Oficina de Salud Pública.

El artículo 90 del citado Decreto Acordal establece que la Oficina de Atención en Salud tendrá las siguientes funciones primarias:

1. En casos de declaratoria de emergencia sanitaria en salud, adelantar los trámites para coordinar los procesos necesarios para activar los sistemas de alerta y regular los recursos necesarios de conformidad con la ley. De estas funciones, se desprenden las siguientes funciones secundarias:
 - Elaborar planes de contingencia en atención en salud, que respondan a los eventos programados de interés social y en las situaciones de emergencia por eventos antrópicos y naturales, coordinando su elaboración con la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito, en el marco de sus competencias.
 - Coordinar la prestación de servicios de atención en salud prehospitalaria y hospitalaria de la población afectada por situaciones de emergencias y desastres, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
2. Coordinar, regular y controlar la prestación de servicios en salud para los habitantes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. De estas funciones, se desprenden entre otras, las siguientes funciones secundarias:
 - Regular y controlar la oferta de la prestación de servicios de transporte asistencial de pacientes y de atención prehospitalaria en accidentes de tránsito, otros eventos en salud y en situaciones de emergencias y desastres, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.
 - Asesorar, orientar y articular a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) del Distrito de Barranquilla sobre las conductas a seguir en la atención prehospitalaria, en el marco de la ley.
 - Apoyar la operación de los procesos de referencia y contra referencia a cargo de la Secretaría de Salud, acorde con los lineamientos de orden nacional y territorial.
 - Mantener información actualizada sobre la disponibilidad de camas, servicios, unidades de sangre, antídotos, eventos de notificación en salud y demás información pertinente de la ciudad de Barranquilla y brindar la asesoría a la Red de prestadores, para garantizar el suministro de esta información.

- Garantizar la prestación de servicios en salud a la Población Pobre No Asegurada (PPNA) y migrante del Distrito de Barranquilla, de conformidad con la normatividad vigente.
- Articular acciones intersectoriales en materia de prestación de los servicios de salud, con el objeto de gestionar la atención requerida por la población en el marco de sus competencias.
- Verificar el cumplimiento de las rutas integrales de atención de los servicios de urgencias e internación de los prestadores de salud habilitados en el distrito de Barranquilla, de acuerdo con los procesos y procedimientos reglamentados.
- Verificar el cumplimiento de la prestación de servicios de salud por parte de las EPS en situaciones de urgencias y en riesgo de vida, según lo definido en los procesos y procedimientos vigentes.
- Coordinar la prestación de servicios y traslados de pacientes con cualquier situación en salud, que se puedan presentar durante el desarrollo de eventos de afluencia masiva, en el marco de sus competencias.
- Realizar las atenciones inmediatas en crisis y el seguimiento a las PQR presentadas a través de la Línea de la Vida, de acuerdo con los procesos y procedimientos reglamentados.
- Realizar las investigaciones y análisis de las quejas presentadas por los usuarios, relacionadas con la prestación y calidad de los servicios de atención prehospitalaria, y cuando el caso lo amerite, trasladar al área jurídica, de conformidad con el marco normativo vigente.
- Articular con el área de vigilancia epidemiológica la intervención inmediata de eventos de notificación obligatoria en salud, según las directrices del orden nacional y territorial.

En el mismo sentido, mediante *"*ACUERDO 001 DE 2020 se adopta EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANQUILLA 2020-2023 SOY BARRANQUILLA*",* el cual tiene como objeto consolidar un modelo de atención en salud bajo los mejores estándares de calidad, con el fin de cerrar las brechas en el servicio de salud y reducir la tasa de mortalidad a través de medidas de prevención de enfermedades y de atención oportuna, buscando una ciudad de Barranquilleros saludables; para esto, se quiere fortalecer las competencias de la autoridad sanitaria, en el ejercicio de sus acciones de inspección vigilancia y control que posibiliten servicios de salud con calidad y la disminución de los factores de riesgo de la salud pública. Así mismo, el artículo 11 "Política Saludable" – 11.3 "Programa salud con calidad", 11.3.3 Proyecto: "Servicio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) y sistemas de emergencias médicas (SEM), se busca vigilar y controlar solicitudes de referencia y contrarreferencia de pacientes entre diferentes empresas aseguradoras en salud y la red prestadora, garantizando un traslado oportuno; así mismo, tiene por objeto fortalecer el SEM para brindar atención oportuna a demandas de servicios prehospitalarios, victimas con enfermedades generales que lo requieran, pacientes con paro respiratorio y víctimas de accidentes de tránsito.

Lo anterior, denota que la Secretaria Distrital de Salud, mediante la Oficina de Atención en Salud, desarrolla acciones en salud necesarias para garantizar los servicios de atención inmediata, la atención de urgencias y emergencias y en el caso de desastres en el Distrito coordinar con la Oficina de Prevención y Atención de Desastres las acciones en salud que se requieran, así como disponer los recursos necesarios para superar las contingencias derivadas de estas situaciones.

El CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA C.R.U.E, es una dependencia adscrita a la Oficina de Atención en salud, que coordina, orienta y vigila la adecuada prestación de servicios de salud alrededor del sistema de Referencia y Contra referencia dentro de la Red servicios de Urgencias en Salud del Distrito.

Ahora bien, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 380 de marzo 10 de 2020 adoptó medidas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID19 y mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la EMERGENCIA SANITARIA con ocasión a la presencia del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, prorrogada mediante Resolución 844 de 2020, Resolución No. 1462 de 2020, Resolución 2230 de 2020 y posteriormente prorrogada por el Gobierno Nacional mediante Resolución 0222 de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021.

Mediante Decreto 109 de 2021¸ se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID - 19 y se dictan otras disposiciones, entre ellas las contenidas en su artículo 20. Que fija las responsabilidades de las entidades territoriales departamentales y distritales para la implementación, operación y seguimiento del Plan Nacional de Vacunación, en las entidades territoriales departamentales y distritales, quienes entre otras obligaciones deben: "… ***20.3. Verificar la suficiencia y capacidad de respuesta de la red prestadora de servicios***

de salud, para el desarrollo de la estrategia de vacunación contra el COVIO-19, respecto al talento humano exclusivo para la vacunación, así como también de la adaptación y expansión del servicio de vacunación.

Dentro de las Orientaciones efectuadas por el Ministerio de Salud a las **SECRETARÍAS DE SALUD DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES O LA ENTIDAD QUE TENGA A CARGO DICHAS COMPETENCIAS;** para el manejo de reacciones alérgicas de tipo inmediato, incluida la anafilaxia, en el momento de la administración de la vacuna ARNm para COVID -19, se prevé la necesidad de establecer estrategias para el manejo de este tipo de reacciones alérgicas; Entre otras:

> *"5.1. Coordinar y articular con las EAPB y los prestadores de servicios de salud respectivos, el desarrollo de las acciones para organizar la vacunación según lo establecido en el PNV. 5.2.* **Apoyar la respuesta a las necesidades presentadas por los prestadores de servicios de salud de su jurisdicción, relacionadas con la Vacunación para COVID 19 como requerimientos de talento humano, insumos y otros, en coordinación con el MSPS**[1]*…5.5. Verificar la suficiencia y capacidad de respuesta de la red prestadora de servicios de salud, para el desarrollo de la estrategia de vacunación contra el COVID-19, respecto al talento humano exclusivo para la vacunación, así como también de la adaptación y expansión del servicio de vacunación…"*

Así mismo ante el tercer pico por la pandemia del COVID 19, el Distrito de Barranquilla, mediante Decreto 0067 del 09 de Abril de 2021, declaró la **ALERTA ROJA**, con el fin primordial de salvaguardar el derecho fundamental de la salud de la población y mitigar el impacto de la pandemia, se ordenó a la Secretaria Distrital de Salud a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE, la gestión coordinada y articulada con as EAPB e IPS, de los servicios de unidad de cuidados intensivos, intermedios y hospitalización, en que se requiere el traslado de pacientes, requiriendo del servicio de transporte asistencial mediante ambulancias, en su artículo 3, parágrafo 2 dispone:

> "*En el marco del Decreto 0462 de 2020 (de orden Distrital) según lo preceptuado en el artículo 4º, la gestión del control de la oferta del transporte asistencial básico y/o medicalizado y atención prehospitalaria (APH), estará cargo del distrito a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias-CRUE de la Secretaría Distrital de Salud, por lo cual se articulará al procedimiento del sistema de Referencia y Contrarreferencia con los responsables del aseguramiento y la atención*."

Para el logro de los objetivos en Salud, la oficina de Atención en Salud a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE implementará y fortalecerá los procesos que garanticen la ejecución de sus funciones, lo cual requiere la PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL, PARA APOYAR EL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, DENTRO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS - CORONAVIRUS COVID-19, Y EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÒN COVID-19, para lograr implementar acciones de choque en la red de prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de respuesta y mitigación de la pandemia generada por el COVID-19 en el Distrito , que permitan atender las remisiones de los casos que requieran manejo oportuno de reacciones alérgicas de tipo inmediato, incluida la anafilaxia, que puedan presentarse, al momento del suministro de la vacuna, sin dejar de un lado los otras emergencias en salud y atención de desastres que a diario se afronte, con graves dificultades por la carencia del servicio de ambulancias para el traslado de pacientes.

Que el sistema de emergencias médicas operada por la oficina de atención en salud - CRUE presenta actualmente dificultades en el proceso de referencia y contrarefencia, debido a que el parque automotor para el traslado de pacientes es insuficiente, lo que incide notablemente en la calidad de la atención, generando inoportunidad en el proceso de referencia y contra referencia, viéndose obligado esta oficina a contratar una red de ambulancias para mejorar la oportunidad de este servicio tan esencial para disminuir el riesgo de morir y de complicaciones de los pacientes que sufren un evento en salud o un desastres en la comunidad.

II. Descripción del Objeto a Contratar.

[1] Subrayado fuera de texto.

El Objeto a Contratar es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL, PARA APOYAR EL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, DENTRO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS - CORONAVIRUS COVID-19, Y EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÒN COVID-19".**

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la invitación de mínima cuantía, así como sus anexos podrán ser consultados por el en general a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública- Plataforma SECOP II.

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC[2], como se indica, a continuación:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	92101902	Servicios de Ambulancias

III Condiciones Técnicas Exigidas

Se hace necesario la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL, PARA APOYAR EL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, DENTRO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS - CORONAVIRUS COVID-19, Y EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÒN COVID-19",** teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

Prestación de servicios de Transporte Asistencial Básico TAB y servicio transporte medicalizado TAM,
Las 24 horas del días, los 7 días de la semana, para el apoyo de los proceso de referencia y contra referencia de los pacientes del Distrito de Barranquilla.

El servicio requerido por la entidad debe cumplir los siguientes criterios.

I. **ACCESIBILIDAD**.

II. • El oferente deberá contar con una flota de minino 2 ambulancias para la ejecución del contrato, entre ellas ambulancias tipos 1 básica TAB y 1 medicalizada TAM

III. • Prestar el servicio de traslado de pacientes en ambulancias tipos Básico y Medicalizado según se requiere, previa la solicitud expedida por la Secretaría Distrital de Salud.

IV. • Garantizar el servicio de ambulancia tipos Básico y Medicalizado, en la ubicación y ruta que cada caso requiera, los cuales estarán ubicados dentro del área metropolitana del Distrito de Barranquilla. En el evento en el cual el prestador de servicios tenga la totalidad

[2] Identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo – Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Decreto 1082 de 2015.

de su parque automotor comprometido, y la Secretaría Distrital de Salud requiera la prestación de un servicio, el prestador debe garantizar dicho transporte a través de un tercero debidamente habilitado, sin que esto genere un costo adicional en las tarifas pactadas.

V. • Brindar el servicio con una respuesta oportuna y acorde con las instrucciones dadas por la Secretaría Distrital de Salud, en un periodo máximo de treinta (30) minutos, contados a partir de la hora de solicitud del servicio y/o a la hora indicada según sea coordinado.

VI. • Establecer la línea de contacto la cual debe recibir los 7 días de la semana durante 24 horas las solicitudes de servicio.

VII. • Garantizar la comunicación permanente, en caso de que la ambulancia quede retenida por alguna circunstancia en el lugar a donde fue direccionada, las entidades prestadoras de los servicios y/o los lugares de recepción o salida de los pacientes.

VIII. • Los servicios requeridos, deben ser garantizados durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete días de la semana durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
• El prestador de servicio de transporte terrestre de pacientes debe contar y garantizar un sistema de comunicaciones permanente entre el CRUE del distrito de Barranquilla y la empresa contratistas de ambulancias durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete días de la semana. (Telefonía fija, telefonía celular, correo electrónico y frecuencia modulada).

PERSONAL IDONEO Y DEBIDAMENTE CAPACITADO.
La prestación del servicio debe ser asumido por personal debidamente capacitado y entrenado según sea el caso, así:

• **TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO**: En este tipo de vehículos, se debe contar con une tripulación completa compuesta por:

Conductor (1), con licencia de conducción actualizada y vigente, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte prehospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller y curso de primeros auxilios.

Un tecnólogo en atención prehospitalaria y/o técnico profesional en atención prehospitalaria y/o auxiliar en enfermería, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada (ACLS – ATLS – PHTLS).

• **TRASPORTE ASISTENCIA MEDICALIZADA:** En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por:

Conductor (1), con licencia de conducción en regla, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte prehospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller y curso de primeros auxilios.

Un tecnólogo en atención prehospitalaria y/o técnico profesional en atención prehospitalaria y/o auxiliar en enfermería, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada (ACLS – ATLS – PHTLS).

Un médico general, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada (ACLS – ATLS – PHTLS).

PARQUE AUTOMOTOR
• En razón a la necesidad presentada, y la complejidad, especificidad y sensibilidad del servicio a desarrollar, se requiere que el prestador del servicio cuente con una flota mínima de dos (02) ambulancias. En el caso de las ofertas plurales este mínimo corresponderá a la sumatoria de los vehículos pertenecientes a cada miembro de la unión temporal y/o consorcio; vehículos que en su totalidad deben cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en el presente proceso de contratación.

• El prestador debe tener registrado y habilitado el servicio de transporte asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Protección Social, Decreto 1011 de 2.006, Resolución 2003 de 2014 (Anexo técnico No.1), Resolución 2680 de 2007 y Resolución 3763 de 2007.

• El parque automotor debe contar con vehículos que cumplan con la norma técnica colombiana NTC 3729 de 2007.

• Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben tener vigente y en regla la documentación de ley, como lo son impuestos, licencia de tránsito, póliza de seguros SOAT, seguros de responsabilidad civil y todas aquellas exigidas por la normatividad vigente.

• Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

• El prestador del servicio, debe contar con una programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas de su parque automotor. Con el propósito de que garantice una flota de vehículos en óptimas condiciones técnico mecánicas, dejándose constancia de estas actividades en las respectivas hojas de vida.

• El prestador del servicio, debe garantizar que los diferentes vehículos estén debidamente equipados con equipo biomédico acorde a la especialidad de ambulancia ofrecida. Elementos en perfectas condiciones de uso, calibración y mantenimiento, actividades que se deben estar reflejadas en las respectivas hojas de vida de los equipos.

TIEMPOS DE RESPUESTA

• Se requiere que el prestador del servicio cubra todos los servicios requeridos, respetando los requerimientos asistenciales emitidos y características técnicas de los vehículos que cubran dichos eventos. Lo anterior cumpliendo con los tiempos establecidos, independiente del número de servicios que se puedan requerir en un mismo día y hora.

• Se estipula como tiempo máximo de respuesta, para dar inicio al movimiento y/o traslado de los usuarios, treinta (30) minutos, contados a partir del momento de la solicitud, de acuerdo con los canales de comunicación establecidos.

• El prestador del servicio debe garantizar el acatamiento y cumplimiento de la planeación de los itinerarios establecidos.

• Dentro del conjunto la prestación de los servicios a desarrollar, están incluidos los siguientes espacios de tiempo:

- Se contará con 30 minutos, como tiempo máximo de espera, para la recepción del paciente en el sitio de inicio del movimiento. Tiempo contabilizado a partir de la llegada del móvil a dicho sitio.
- Se contará con una hora, como tiempo máximo de espera, para la entrega del paciente en el sitio final del movimiento. Tiempo contabilizado a partir de la hora de llegada del móvil a dicho sitio.

SEGURIDAD DEL PACIENTE

• Los servicios a realizar deben cumplir estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada, bien sea básica, o medicalizada. Garantizando así la seguridad y adecuado traslado del paciente.

• La tripulación de cada vehículo debe garantizar las condiciones de bioseguridad requeridas para su protección y la protección del paciente de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la pandemia por COVID-19.

• Las tripulaciones que ejecuten los diferentes servicios no deben superar doce (12) horas seguidas de turno asignado.

• En los servicios a desarrollar, se deben ejecutar de manera irrestricta, los protocolos de asistencia que se encuentren actualmente vigentes, se deben usar los elementos de bioseguridad que prevengan la transmisión de enfermedades infectocontagiosas a los pacientes y a la tripulación de acuerdo con las normas establecidas, efectuar una adecuada desinfección de los móviles y se debe tener un adecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares; lo anterior de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la pandemia por COVID-19. Así mismo los protocolos de procedimiento que se puedan suscitar durante el traslado de los pacientes en búsqueda de la resolución de su necesidad en salud.

• En cada servicio prestado, se debe efectuar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de los pacientes trasladados, copia de ella será entregada a la entidad correspondiente a donde sea trasladado según sea el caso.

• En caso de ser requerido, en el desarrollo de los diferentes traslados, la tripulación debe suministrar los medicamentos y emplear los dispositivos médicos requeridos, según la condición médica de cada paciente. Lo anterior acorde a la normatividad legal vigente.

• El prestador debe contar con garantías debidamente constituidas y vigentes, que amparen la posible materialización de los riesgos relacionados con las actividades a realizar, en materia de responsabilidad civil.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

• El prestador del servicio, a través de la persona que para ello designe, debe reportar a la oficina del CRUE del distrito de barranquilla, todas las novedades que puedan llegar a presentarse durante el traslado de pacientes, así como la trazabilidad en tiempos trascurridos desde el momento en que se llega al sitio donde se dará inicio al movimiento.

- Hora de solicitud del servicio
- Hora de llegada al sitio de inicio del movimiento
- Tiempo de espera adicional al contemplado dentro del servicio, en la recepción del paciente
- Hora de inicio del movimiento al destino final y/o Intermedio
- Hora de llegada al sitio final y/o Intermedio
- Tiempo de espera adicional al contemplado dentro del servicio, en la recepción del paciente en el destino final.
- Hora de finalización del servicio

Información que, en cada caso, será de obligatorio conocimiento y reporte, entre las partes según los conductos establecidos.

• Dentro de la prestación del servicio requerido, se debe tener en cuenta que se considerara traslado nocturno, aquel que tenga hora inicio a partir de las 18:00 hasta las 06:00

• Se considerará como traslado fallido aquel que no esté coordinado y requerido por la Oficina del CRUE del Distrito de barranquilla, .por tal razón el contratista no podrá solicitar su cobro.

Las variables que componen los requerimientos que día a día se deben suplir, siendo por lo tanto elementos claves dentro de la descripción técnica del servicio requerido son:

TIPOS DE SERVICIOS

1. Traslado Asistencial Basico (**TAB**) **SENCILLO**: El traslado en ambulancia básica asistencial sencillo se presta cuando el paciente se encuentra estable y debido a su condición física o patología requiere ser trasladado en la ambulancia, para traslado entre instituciones o lugar de origen.

2. Traslado Asistencial Basico (**TAB**) **DOBLE**: El traslado en ambulancia básica doble, consiste en el transportar al paciente en ambulancia hasta la institución de salud indicada y luego transportarlo al lugar de origen. Este servicio se presta cuando el paciente se encuentra estable y debido a su condición física o patología requiere ser trasladado en la ambulancia.

3. Traslado Asistencial Medicalizado (**TAM**) SENCILLO: Traslado en ambulancia medicalizada sencillo, se presta cuando el paciente se encuentra en condición crítica, por lo que requiere ser asistido con soporte de vida para trasladarlo hasta la institución de salud indicada.

4. Traslado Asistencial Medicalizado (**TAM**) DOBLE: El traslado en ambulancia medicalizada doble, se presta cuando el paciente se encuentra en condición crítica, por lo que requiere ser asistido con soporte de vida para trasladarlo hasta la institución de salud indicada y/o luego se requiera otro traslado a otra institución o lugar de origen.

Dicho lo anterior, para el futuro proceso los oferentes deberán tener en cuenta las especificaciones descritas y deberán presentar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta los siguientes Ítems:

ITEM	TIPO DE SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
1	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	UN	1
2	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1
3	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE DIURNO	UN	1
4	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1
5	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	UN	1
6	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1
7	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE DIURNO	UN	1
8	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1
9	SERVICIO DE AMBULANCIA BÁSICA (TAB) SENCILLO DIURNA	UN	1
10	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1
11	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE DIURNA	UN	1
12	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	UN	1
13	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLO DIURNA	UN	1
14	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1
15	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE DIURNA	UN	1
16	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	UN	1

• Los costos de los servicios que por incumplimiento de la empresa adjudicataria de este proceso de selección, deban ser realizados por una ambulancia que no corresponda a esta empresa, serán asumidos por la empresa seleccionada en este proceso.

En los eventos de planeación y coordinación de traslado de pacientes en horas diurnas, pero que por circunstancias propias del prestador del servicio, se realicen en horario nocturno la tarifa reconocida por la Dirección de Sanidad del Ejercito será, correspondiente a la tarifa del horario diurno, es decir a la hora

EN CASO DE QUE SE REQUIERA UN SERVICIO Y ESTE NO SE ENCUENTRE EN EL LISTADO ANEXO, ANTES DE LA PRESTACIÓN DEL MISMO, LAS PARTES DEFINIRÁN DE MUTUO ACUERDO EL PRECIO QUE SE RECONOCERÁ AL CONTRATISTA, PRECIO QUE EN TODO CASO TENDRÁ QUE CORRESPONDER A LAS CONDICIONES DE MERCADO VIGENTES A LA FECHA DE LA NECESIDAD.

TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE UN CONTRATO ORIENTADO A SATISFACER LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN, EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ DEL PRESUPUESTO OFICIAL, POR LO QUE EL CONTRATO SERÁ POR MONTO AGOTABLE. PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SE TENDRÁ EN CUENTA LA INFORMACIÓN QUE ARROJE EL ESTUDIO DEL SECTOR.

IV. Valor y Forma de Pago.

La forma de pago del contrato será la siguiente:

El Distrito de Barranquilla pagará al contratista mediante pagos mensuales conforme al número de eventos atendidos por el contratista, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al recibo a satisfacción de la factura o cuenta de cobro, acta de satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes a la Seguridad Social, Aportes Parafiscales. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

Nota: El valor del presente contrato será cancelado por eventos atendidos mensualmente de conformidad con lo establecido en el MANUAL TARIFARIO SOAT actualizado a 2021, menos el 20% de descuento, y teniendo en cuenta el incremento del salario mínimo mensual realizado mediante Decreto 1785 de 2020.

EL VALOR DEL PRESENTE PROCESO CORRESPONDE A NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($90.000.000) INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

LA SUMA ANTERIOR, SE OBTIENE DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO DE MERCADO. RESPALDADO MEDIANTE EL SIGUIENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP 202100405 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021.

V. Cronograma del Proceso

El Cronograma de la Invitación Pública de la referencia, es el siguiente:

Etapa	Actividad	Fecha	Hora	Lugar

1	Publicación de la Invitación Pública y de los Estudios Previos.	13 DE ABRIL DE 2021	N/A	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
2	Observaciones a la Invitación Pública	14 DE ABRIL DE 2021	HASTA LAS 05:00 P.M.	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
3	Respuesta a las observaciones y adendas	15 DE ABRIL DE 2021	HASTA LAS 7:00 PM	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
4	Recepción de Ofertas	19 DE ABRIL DE 2021	HASTA LAS 10:00 A.M.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
5	Revisión de Ofertas Económicas. Verificación de requisitos habilitantes de oferta con menor y Publicación del Informe de Evaluación	20 DE ABRIL DE 2021	HASTA LAS 7:00 PM	Calle 34 Número 43 – 31 Piso 3, Secretaría General, Alcaldía Distrital de Barranquilla
6	Traslado del informe de evaluación, periodo de subsanación y recibo de Observaciones al mismo.	21 DE ABRIL DE 2021	HASTA LAS 5:00 PM	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
7	Aceptación de Oferta (Comunicación)	Hasta el 23 DE ABRIL DE 2021	HASTA LAS 7:00 PM	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
8	Plazo máximo para la presentación de los documentos para cumplir con los	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la	N/A	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

	requisitos de ejecución.	aceptación de la oferta.		

Las fechas indicadas en la tabla anterior, podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos al amparo de la normatividad vigente, todo lo cual será comunicado por EL DISTRITO a los Proponentes. Las modificaciones que se realicen a la invitación pública en desarrollo del proceso serán publicadas mediante adendas en la Plataforma de SECOP II. Por tanto, **cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la plataforma de SECOP II, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la Invitación Pública de este proceso de selección.**

VI. Causales de Rechazo de las Ofertas.

Son causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

1. La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas.

2. Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de *inhabilidad* o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley.

3. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en la invitación publica de mínima cuantía.

4. Cuando se verifique *"la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente"* que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, *"para la comparación de las propuestas.[1]"*

5. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.

6. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o iv) sea parcial (si en la invitación pública de mínima cuantía no indica que se aceptarán propuestas parciales).

7. Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

8. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.

9. Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica.

10. Cuando la Oferta económica, supere el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso.

11. Cuando en la oferta económica el valor unitario supere el promedio de los valores unitarios estipulados en el análisis del sector.

12. Cuando el(los) Oferente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el Oferente con las especificaciones técnicas mínimas.

13. Si el Oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por EL DISTRITO, antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.

14. Cuando se modifique el ofrecimiento económico.

15. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral o cuando el valor de la oferta económica registrada en la plataforma no coincida con el establecido en el anexo de ofrecimiento económico aportado en la propuesta.

16. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.

17. Cuando en virtud de la potestad verificadora de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.

18. Cuando no se presente la propuesta a través de los mecanismos en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

19. Cuando la propuesta se presente mediante estructura plural (consorcio o unión temporal) y no se realice el debido tramite de constitución de la estructura en la plataforma SECOP II.

20. Cuando después de la corrección aritmética efectuada al ofrecimiento económico exista una diferencia igual o superior al 5% entre el valor inicial ofertado y el resultado de la corrección aritmética.

VII. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

A. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Copia de Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a 30 días calendario al cierre del proceso.
- Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado y con fecha no mayor a 30 días calendario a la presentación de la propuesta. Tener en cuenta que en caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y antecedentes judiciales
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, así:

- Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los últimos seis (6) meses certificados, acompañada de copia de planillas de pago de los 6 meses certificados.
- Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto.
- Si se trata de personas naturales independientes con o sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan, que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social (copia de las ultimas 6 planillas de pago).

-Documentos en caso de ser seleccionado.
Certificación Bancaria Original, con expedición no superior a 30 días calendarios.
Copia del Registro Único Tributario – RUT- (en caso de consorcios o uniones temporales)
-Requisitos de ejecución.
Acreditación de que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
Garantías

B. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

1. 1. ANEXO TÉCNICO.
El anexo técnico deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo.

2. EXPERIENCIA
El proponente deberá acreditar hasta tres (3) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del presente proceso de selección o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar. El valor sumado de los contratos o de las actividades acreditadas como experiencia deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

También podrá acreditarse la experiencia presentando hasta tres (3) certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución y cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del presente proceso de selección o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar**,** siempre y cuando se acredite por parte del contratante que a la fecha de presentación de la propuesta, las obligaciones del contrato con el cual se acredite la experiencia se han cumplido a satisfacción.

El valor sumado de lo ejecutado hasta el momento de las certificaciones deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). En todo caso deberá acompañarse la certificación, de copia del contrato.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato, será el SMLMV del año en que se terminaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

Cuando el proponente certifique contratos en el cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso, se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

VIII.	**Garantías.**

Garantía	PRE-CONTRACTU	CONTRACTU	POST-CON	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		**X**		**SI**	**10 %**	**Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas**
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**SI**	**5 %**	**Por el plazo de Ejecución del contrato y 3 años mas**
Calidad del servicio			**X**	**SI**	**10 %**	**Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas**
Responsabilidad civil extracontractual		**X**		**SI**	**200 SMMLV**	**Por el plazo de Ejecución del contrato**

IX. Otras condiciones de la contratación

A. Plazo de ejecución del Contrato. El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de 8 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

B. Aclaraciones y Adendas al Proceso. EL DISTRITO DE BARRANQUILLA únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de la publicación de la invitación pública y antes del Cierre de la Invitación de Mínima Cuantía, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan todos los siguientes requisitos: (i) Identificación de la Invitación de Mínima Cuantía a la que se refieren; (ii) indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico; y (iii) haber sido recibidas por **EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, a través de la Plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario para el envío de observaciones y solicitudes de aclaración que aparecen en el Cronograma de la Invitación de Mínima Cuantía.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas a través de la Plataforma SECOP II, recibidos oportunamente se responderán mediante el mismo medio. Las modificaciones o adiciones a las Condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en SECOP II.

C. Efectos y Declaraciones del Proponente. El Proponente, acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos y exigencias previstas en estas Condiciones. Y con la presentación de la propuesta, el Proponente acepta y declara: **(i)** Que su propuesta estará vigente por el término de un (1) mes a partir de la fecha de Cierre de la Invitación Pública de Mínima Cuantía; **(ii)** Que tuvo acceso y conocimiento de los anexos, especificaciones, formatos y demás documentos integrantes de las Condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía; que conoció a través de la plataforma SECOP II; **(iii)** Tuvo la oportunidad de solicitar observaciones, aclaraciones y modificaciones a los Documentos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía; **(iv)** Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que **EL DISTRITO DE BARRANQUILLA,** dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó; **(v)** Que las Condiciones de la Invitación son completas, compatibles y adecuadas para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar; **(vi)** Que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para para suscribir el presente contrato; **(vii)** Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, y exigencias que obran en estas Condiciones, sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones; **(viii)** Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en estas Condiciones, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las exigencias, características y demás aspectos incorporados en el ANEXO TÉCNICO-; **(ix)** Que conoce de manera completa el Manual de Contratación del **DISTRITO DE BARRANQUILLA**, y acepta de manera expresa todas las condiciones y normas estipuladas en el mismo;

(x) Que conoce las particularidades y características del sitio donde se desarrollará el objeto del Contrato, y que en la confección de su ofrecimiento las tuvo en cuenta; **(xi)** Que toda la información contenida en su propuesta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que **EL DISTRITO DE BARRANQUILLA** está facultado para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la propuesta; **(xii)** Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su propuesta será pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma; **(xiii)** Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el Proponente y todos sus integrantes (en caso de unión temporal o consorcio): (a) No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar; (b) Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia y (c) Que tuvo oportunidad de consultar, a través del portal único de contratación SECOP II, todas las aclaraciones y adendas emitidas por **EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, y que acepta su contenido; **(xiv)** Que en caso de que su propuesta sea aceptada, se obliga a aportar los documentos para el inicio de la ejecución del vínculo contractual dentro del plazo establecido en el Cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía; **(xv)** Que en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, lo notificará inmediatamente al **DISTRITO DE BARRANQUILLA**, y renuncia a la participación en el mismo y a los derechos que le otorgaría el hecho de que su propuesta fuese la de menor valor y cumpliera los requisitos habilitantes.

D. Ofrecimiento económico e impuestos. El Proponente deberá diligenciar el formato de oferta económica anexo a esta Invitación Pública y además realizar su ofrecimiento económico a través de la Plataforma SECOP II, por el valor total de su oferta teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos en la Carta de Aceptación de la oferta y en los Documentos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos. Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Carta de Aceptación de la oferta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones: Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones: **(i)** el "**PRECIO TOTAL DE LA OFERTA",** el cual será el fundamento en el cual se procederá a hacer la comparación del ofrecimiento económico.

Se tendrá en cuenta para el orden de elegibilidad, la oferta que presente el valor total unitario más bajo.

Los precios unitarios ofrecidos no podrán superar el valor promedio unitario para cada ítem señalado en el estudio de mercado, so pena de que la propuesta sea declarada inadmisible.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Por otro lado, al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al **DISTRITO DE BARRANQUILLA**. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

El proponente deberá registrar en la plataforma del Secop II su ofrecimiento económico con el valor total incluido Iva, Impoconsumo o cualquier otro impuesto aplicable al presente proceso de selección, para efectos de evaluar a los proponentes de una forma equitativa.

EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, y siempre y cuando en los Datos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía o en la Carta de Aceptación de la oferta no se establezca algo diferente.

El valor de la oferta económica anexa en los documentos de la propuesta debe ser coherente con el registrado en la plataforma Secop II, esto es el valor de su oferta incluido Iva, o el impuesto al consumo o cualquier otro impuesto aplicable al presente proceso de selección. Si después de efectuado el análisis de ofrecimiento económico, es decir una vez realizada la corrección aritmética pertinente

(en caso de que haya lugar), la evaluación del valor total después de impuestos, los valores no coinciden con el valor registrado en la plataforma del Secop II, la propuesta será rechazada.

E. Cierre del proceso

No se aceptarán las propuestas que llegaren en físico a las instalaciones de la Secretaría General del Distrito por lo tanto, en caso de allegarse, la propuesta será devuelta sin abrir al oferente.

En consecuencia, solo se aceptarán las que sean subidas en la Web Plataforma SECOP II y el cierre del proceso se adelantará en la Plataforma SECOP II, el día y hora indicado en el cronograma de la Invitación Pública.

F. Aceptación de la Oferta o Declaratoria de Desierta del Proceso de Selección. EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, aceptará la oferta admisible de **menor valor**, en el plazo establecido en el Cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía. La Aceptación de la oferta será publicada a través de la Plataforma SECOP II. La aceptación de la oferta es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, si el PROPONENTE seleccionado, por causas a él imputables, no entregare los documentos necesarios para iniciar la ejecución del Contrato en los términos previstos, **EL DISTRITO DE BARRANQUILLA** podrá adelantar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que **EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, estime se le causen por tal situación. En caso de empate, **EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, adjudicará al proponente que haya entregado primero en el tiempo (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).
EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, podrá declarar desierta la Invitación Pública de Mínima Cuantía cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en estas condiciones, ninguna propuesta sea admisible o no se presenten propuestas. La declaratoria de desierta de la Invitación Pública de Mínima Cuantía se comunicará a través de la página del SECOP II y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

G. Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Cuando **EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, quiera adquirir en Grandes Superficies, se sujetará a las reglas dispuestas en el Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Decreto 1082 de 2015**. (NO APLICA)**

H. Otras condiciones que resulten aplicables a la modalidad: Las establecidas en el estudio previo.

I. Comunicaciones.

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por la Plataforma SECOP II, debidamente identificada con el nombre y número del proceso, dirigida ÚNICAMENTE al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, como único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Distrito de Barranquilla, y las solicitudes se responderán mediante publicación en la web Plataforma SECOP II. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes por fuera de la Plataforma SECOP II.

En consecuencia, **será responsabilidad de los interesados y Proponentes adoptar las medidas pertinentes para que el envío de los documentos mediante la plataforma SECOP II se realice dentro de los plazos, horas límite y lugar establecidos en el Cronograma del Proceso para el recibo de aquellos.**

Las propuestas solo podrán ser entregadas a través de la Plataforma SECOP II, razón por la cual las que se reciban en lugar distinto no serán tenidas en cuenta.

Con respecto a las observaciones, la entidad se reserva el derecho a dar respuesta únicamente a aquellas que sean recibidas dentro del plazo señalado en la presente invitación pública.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Toda comunicación y/o solicitud relacionada con el presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos a la Plataforma SECOP II no serán tenidas en cuenta por el Distrito, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Por lo tanto, no podrán admitirse ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las condiciones señaladas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

En caso de que la Plataforma SECOP II no se encuentre en funcionamiento en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Si no es posible acceder a la Plataforma SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar la oferta o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, los interesados deben llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Se recomienda enviar al correo contratos@barranquilla.gov.co antes de la hora límite para presentar ofertas un mensaje informando al Distrito de esta situación indicando el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta allegándola al correo contratos@barranquilla.gov.co el día siguiente al cierre hasta las 11:00 a.m.

Cualquier persona puede solicitar al Distrito el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx. El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II. El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta. Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

La creación del proveedor plural en SECOP II requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar. Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del SECOP II. Recuerde que el integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar la oferta económica, completando la información solicitada. Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma. El

SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas. Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe estar compuesta de un (1) sobre contentivo de los requisitos habilitantes y de la oferta económica.

Para facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del DISTRITO, se solicita a los Oferentes subir a la plataforma SECOP II los formatos y/o anexos incluidos en la Invitación Pública.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta debe ser subida a la PLATAFORMA DEL SECOP II.
Las ofertas serán recibidas ÚNICAMENTE a través de la PLATAFORMA DEL SECOP II, junto con los respectivos anexos. EL DISTRITO podrá solicitar por escrito, aclaración de la oferta. El Distrito no aceptará las propuestas que llegaren extemporáneas y que sean presentadas por fuera de la plataforma SECOP II por lo tanto todas las propuestas deberán subirse a la misma.

ANEXO 1
MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y fecha
Señores
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Barranquilla, Atlántico

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-019-2021

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección de la referencia, tendiente a contratar:

"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL, PARA APOYAR EL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, DENTRO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS - CORONAVIRUS COVID-19, Y EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÒN COVID-19.".

Así mismo, en el evento que sea aceptada mi oferta, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en el Cronograma del Proceso. Igualmente, me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del Proceso de Selección, así como los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el Manual de Contratación del DISTRITO DE BARRANQUILLA, las condiciones de la Selección y las informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

2. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

3. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato. Igualmente, que voluntariamente acepto las condiciones de Aceptación de la Oferta fijadas en la Invitación Pública de la referencia por parte del DISTRITO DE BARRANQUILLA – Literal XI-.

4. Que en caso que sea aceptada la oferta me comprometo a suscribir el acta de iniciación con EL DISTRITO DE BARRANQUILLA y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.

5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

6. Que con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el proponente (o los integrantes del proponente si el mismo es un consorcio o unión temporal) que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

7. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República

8. Que acepto las especificaciones técnicas en los términos indicados en las condiciones de la Selección y en la Carta de Aceptación de la oferta.

9. Que responderé por la calidad de los servicios/bienes contratados, sin perjuicio de la constitución de las garantías exigidas.

10. Que leí cuidadosamente las condiciones de la Selección y elaboré mi propuesta ajustada a las mismas.

11. Que conozco todas las adendas expedidas a las condiciones de la Selección.

12. Que conozco todos los documentos sobre aclaraciones.

13. Que cuento con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la Selección de Mínima Cuantía.

14. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo del proponente	
Cédula de ciudadanía o NIT	
Representante legal	
País de origen del proponente	

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre de cada una de las partes que lo conforman)

PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:	El contrato tendrá un plazo de ejecución de 8 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
VALIDEZ DE LA PROPUESTA:	Por un (01) mes.

15. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal:..., según las siguientes normas:...

16. Que la presente propuesta consta de (___) archivos.

17. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:
Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono(s): _____
Fax: _____
Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit: _____
Nombre del Representante Legal: _____

C.C. Nº _____ de _____

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA

Anexo No. 2. Ofrecimiento Económico

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO
1	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	UN	1	
2	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	
3	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE DIURNO	UN	1	
4	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	
5	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	UN	1	
6	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	
7	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE DIURNO	UN	1	
8	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	
9	SERVICIO DE AMBULANCIA BÁSICA (TAB) SENCILLO DIURNA	UN	1	

10	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	
11	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE DIURNA	UN	1	
12	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	UN	1	
13	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLO DIURNA	UN	1	
14	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	
15	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE DIURNA	UN	1	
16	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	UN	1	
	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA			$ -

"**PRECIO TOTAL DE LA OFERTA**", será el fundamento en el que se procederá a hacer la comparación del ofrecimiento económico.

El valor de cada ítem que compone el ofrecimiento económico no podrá superar el valor promedio de cada ítem señalado en el **comparativo de precios del análisis del sector**, so pena que la propuesta sea declarada inadmisible.

El valor del contrato será el monto del presupuesto oficial.

EL PROPONENTE:
(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante Legal)

Anexo No. 3. ANEXO TÉCNICO

ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Prestación de servicios de Transporte Asistencial Básico TAB y servicio transporte medicalizado TAM,
Las 24 horas del días, los 7 días de la semana, para el apoyo de los proceso de referencia y contra referencia de los pacientes del Distrito de Barranquilla.

El servicio requerido por la entidad debe cumplir los siguientes criterios.

ACCESIBILIDAD.

• El oferente deberá contar con una flota de minino 2 ambulancias para la ejecución del contrato, entre ellas ambulancias tipos 1 básica TAB y 1 medicalizada TAM

• Prestar el servicio de traslado de pacientes en ambulancias tipos Básico y Medicalizado según se requiere, previa la solicitud expedida por la Secretaría Distrital de Salud.

• Garantizar el servicio de ambulancia tipos Básico y Medicalizado, en la ubicación y ruta que cada caso requiera, los cuales estarán ubicados dentro del área metropolitana del Distrito de Barranquilla. En el evento en el cual el prestador de servicios tenga la totalidad de su parque automotor comprometido, y la Secretaría Distrital de Salud requiera la prestación de un servicio, el prestador debe garantizar dicho transporte a través de un tercero debidamente habilitado, sin que esto genere un costo adicional en las tarifas pactadas.

• Brindar el servicio con una respuesta oportuna y acorde con las instrucciones dadas por la Secretaría Distrital de Salud, en un periodo máximo de treinta (30) minutos, contados a partir de la hora de solicitud del servicio y/o a la hora indicada según sea coordinado.

• Establecer la línea de contacto la cual debe recibir los 7 días de la semana durante 24 horas las solicitudes de servicio.

• Garantizar la comunicación permanente, en caso de que la ambulancia quede retenida por alguna circunstancia en el lugar a donde fue direccionada, las entidades prestadoras de los servicios y/o los lugares de recepción o salida de los pacientes.

• Los servicios requeridos, deben ser garantizados durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete días de la semana durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
• El prestador de servicio de transporte terrestre de pacientes debe contar y garantizar un sistema de comunicaciones permanente entre el CRUE del distrito de Barranquilla y la empresa contratistas de ambulancias durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete días de la semana. (Telefonía fija, telefonía celular, correo electrónico y frecuencia modulada).

PERSONAL IDONEO Y DEBIDAMENTE CAPACITADO.
La prestación del servicio debe ser asumido por personal debidamente capacitado y entrenado según sea el caso, así:

• **TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO**: En este tipo de vehículos, se debe contar con une tripulación completa compuesta por:

Conductor (1), con licencia de conducción actualizada y vigente, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte prehospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller y curso de primeros auxilios.

Un tecnólogo en atención prehospitalaria y/o técnico profesional en atención prehospitalaria y/o auxiliar en enfermería, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada (ACLS – ATLS – PHTLS).

• **TRASPORTE ASISTENCIA MEDICALIZADA:** En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por:

Conductor (1), con licencia de conducción en regla, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte prehospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller y curso de primeros auxilios.

Un tecnólogo en atención prehospitalaria y/o técnico profesional en atención prehospitalaria y/o auxiliar en enfermería, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada (ACLS – ATLS – PHTLS).

Un médico general, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada (ACLS – ATLS – PHTLS).

PARQUE AUTOMOTOR

• En razón a la necesidad presentada, y la complejidad, especificidad y sensibilidad del servicio a desarrollar, se requiere que el prestador del servicio cuente con una flota mínima de dos (02) ambulancias. En el caso de las ofertas plurales este mínimo corresponderá a la sumatoria de los vehículos pertenecientes a cada miembro de la unión temporal y/o consorcio; vehículos que en su totalidad deben cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en el presente proceso de contratación.

• El prestador debe tener registrado y habilitado el servicio de transporte asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Protección Social, Decreto 1011 de 2.006, Resolución 2003 de 2014 (Anexo técnico No.1), Resolución 2680 de 2007 y Resolución 3763 de 2007.

• El parque automotor debe contar con vehículos que cumplan con la norma técnica colombiana NTC 3729 de 2007.

• Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben tener vigente y en regla la documentación de ley, como lo son impuestos, licencia de tránsito, póliza de seguros SOAT, seguros de responsabilidad civil y todas aquellas exigidas por la normatividad vigente.

• Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

• El prestador del servicio, debe contar con una programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas de su parque automotor. Con el propósito de que garantice una flota de vehículos en óptimas condiciones técnico mecánicas, dejándose constancia de estas actividades en las respectivas hojas de vida.

• El prestador del servicio, debe garantizar que los diferentes vehículos estén debidamente equipados con equipo biomédico acorde a la especialidad de ambulancia ofrecida. Elementos en perfectas condiciones de uso, calibración y mantenimiento, actividades que se deben estar reflejadas en las respectivas hojas de vida de los equipos.

TIEMPOS DE RESPUESTA

• Se requiere que el prestador del servicio cubra todos los servicios requeridos, respetando los requerimientos asistenciales emitidos y características técnicas de los vehículos que cubran dichos eventos. Lo anterior cumpliendo con los tiempos establecidos, independiente del número de servicios que se puedan requerir en un mismo día y hora.

• Se estipula como tiempo máximo de respuesta, para dar inicio al movimiento y/o traslado de los usuarios, treinta 30) minutos, contados a partir del momento de la solicitud, de acuerdo con los canales de comunicación establecidos.

• El prestador del servicio debe garantizar el acatamiento y cumplimiento de la planeación de los itinerarios establecidos.

• Dentro del conjunto la prestación de los servicios a desarrollar, están incluidos los siguientes espacios de tiempo:

- Se contará con 30 minutos, como tiempo máximo de espera, para la recepción del paciente en el sitio de inicio del movimiento. Tiempo contabilizado a partir de la llegada del móvil a dicho sitio.
- Se contará con una hora, como tiempo máximo de espera, para la entrega del paciente en el sitio final del movimiento. Tiempo contabilizado a partir de la hora de llegada del móvil a dicho sitio.

SEGURIDAD DEL PACIENTE

• Los servicios a realizar deben cumplir estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada, bien sea básica, o medicalizada. Garantizando así la seguridad y adecuado traslado del paciente.

• La tripulación de cada vehículo debe garantizar las condiciones de bioseguridad requeridas para su protección y la protección del paciente de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la pandemia por COVID-19.

• Las tripulaciones que ejecuten los diferentes servicios no deben superar doce 12) horas seguidas de turno asignado.

• En los servicios a desarrollar, se deben ejecutar de manera irrestricta, los protocolos de asistencia que se encuentren actualmente vigentes, se deben usar los elementos de bioseguridad que prevengan la transmisión de enfermedades infectocontagiosas a los pacientes y a la tripulación de acuerdo con las normas establecidas, efectuar una adecuada desinfección de los móviles y se debe tener un adecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares; lo anterior de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la pandemia por COVID-19. Así mismo los protocolos de procedimiento que se puedan suscitar durante el traslado de los pacientes en búsqueda de la resolución de su necesidad en salud.

• En cada servicio prestado, se debe efectuar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de los pacientes trasladados, copia de ella será entregada a la entidad correspondiente a donde sea trasladado según sea el caso.

• En caso de ser requerido, en el desarrollo de los diferentes traslados, la tripulación debe suministrar los medicamentos y emplear los dispositivos médicos requeridos, según la condición médica de cada paciente. Lo anterior acorde a la normatividad legal vigente.

• El prestador debe contar con garantías debidamente constituidas y vigentes, que amparen la posible materialización de los riesgos relacionados con las actividades a realizar, en materia de responsabilidad civil.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

• El prestador del servicio, a través de la persona que para ello designe, debe reportar a la oficina del CRUE del distrito de barranquilla, todas las novedades que puedan llegar a presentarse durante el traslado de pacientes, así como la trazabilidad en tiempos trascurridos desde el momento en que se llega al sitio donde se dará inicio al movimiento.

- Hora de solicitud del servicio
- Hora de llegada al sitio de inicio del movimiento
- Tiempo de espera adicional al contemplado dentro del servicio, en la recepción del paciente
- Hora de inicio del movimiento al destino final y/o Intermedio
- Hora de llegada al sitio final y/o Intermedio
- Tiempo de espera adicional al contemplado dentro del servicio, en la recepción del paciente en el destino final.
- Hora de finalización del servicio

Información que, en cada caso, será de obligatorio conocimiento y reporte, entre las partes según los conductos establecidos.

• Dentro de la prestación del servicio requerido, se debe tener en cuenta que se considerara traslado nocturno, aquel que tenga hora inicio a partir de las 18:00 hasta las 06:00

• Se considerará como traslado fallido aquel que no esté coordinado y requerido por la Oficina del CRUE del Distrito de barranquilla, .por tal razón el contratista no podrá solicitar su cobro.

Las variables que componen los requerimientos que día a día se deben suplir, siendo por lo tanto elementos claves dentro de la descripción técnica del servicio requerido son:

TIPOS DE SERVICIOS

1. Traslado Asistencial Basico (**TAB**) **SENCILLO**: El traslado en ambulancia básica asistencial sencillo se presta cuando el paciente se encuentra estable y debido a su condición física o patología requiere ser trasladado en la ambulancia, para traslado entre instituciones o lugar de origen.

2. Traslado Asistencial Basico (**TAB**) **DOBLE**: El traslado en ambulancia básica doble, consiste en el transportar al paciente en ambulancia hasta la institución de salud indicada y luego transportarlo al lugar de origen. Este servicio se presta cuando el paciente se encuentra estable y debido a su condición física o patología requiere ser trasladado en la ambulancia.

3. Traslado Asistencial Medicalizado (**TAM**) SENCILLO: Traslado en ambulancia medicalizada sencillo, se presta cuando el paciente se encuentra en condición crítica, por lo que requiere ser asistido con soporte de vida para trasladarlo hasta la institución de salud indicada.

4. Traslado Asistencial Medicalizado (**TAM**) DOBLE: El traslado en ambulancia medicalizada doble, se presta cuando el paciente se encuentra en condición crítica, por lo que requiere ser asistido con soporte de vida para trasladarlo hasta la institución de salud indicada y/o luego se requiera otro traslado a otra institución o lugar de origen.

Dicho lo anterior, para el futuro proceso los oferentes deberán tener en cuenta las especificaciones descritas y deberán presentar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta los siguientes Ítems:

ITEM	TIPO DE SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
1	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	UN	1
2	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1
3	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE DIURNO	UN	1
4	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1
5	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	UN	1
6	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1
7	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE DIURNO	UN	1
8	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1
9	SERVICIO DE AMBULANCIA BÁSICA (TAB) SENCILLO DIURNA	UN	1
10	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1
11	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE DIURNA	UN	1
12	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	UN	1
13	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLO DIURNA	UN	1
14	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1

15	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE DIURNA	UN	1
16	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	UN	1

• Los costos de los servicios que por incumplimiento de la empresa adjudicataria de este proceso de selección, deban ser realizados por una ambulancia que no corresponda a esta empresa, serán asumidos por la empresa seleccionada en este proceso.

En los eventos de planeación y coordinación de traslado de pacientes en horas diurnas, pero que por circunstancias propias del prestador del servicio, se realicen en horario nocturno la tarifa reconocida por la Dirección de Sanidad delEjercito será, correspondiente a la tarifa del horario diurno, es decir a la hora

ADEMAS DE LO ANTERIOR EL CONTRATISTA DEBERA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las directrices de la Administración Distrital.
2. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
3. Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato.
4. Designar un representante o ejecutivo de cuenta para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información con el Distrito.
5. Cumplir las obligaciones establecidas en la minuta estándar del contrato.
6. Prestar el servicio de TRANSPORTE ASISTENCIAL, PARA APOYAR EL PROCESO DE REFRENCIA Y CONTRAREFRENCVIA, DENTRO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS - CORONAVIRUS COVID-19, Y EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PLAN NACIONA DE VACUNACIÒN COVID-19 en las condiciones y términos establecidos en el numeral 3.2.3 - Especificaciones del Objeto Contractual- del presente documento.
7. Presentar facturas de cobro mensuales por eventos atendidos mensualmente de conformidad con lo establecido en el DECRETO 1785 DE 2020 - MANUAL TARIFARIO SOAT actualizado a 2021, menos el 20% de descuento.
8. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
9. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por la Administración Central a través del supervisor del contrato, siempre y cuando no acarreen incrementos en el valor del mismo.
10. Presentar un informe mensual o de acuerdo con la periodicidad requerida y a la terminación del contrato al Supervisor del mismo.
11. Constituir las pólizas pactadas en el contrato, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o cláusula penal conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de agosto 4 de 2014.
12. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente.
13. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto

contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija EL DISTRITO.

14. El Contratista deberá presentar dentro del término establecido en la legislación vigente y si se encuentra obligado a tenerlo, el Plan Estratégico de Seguridad Vial a la Autoridad de Tránsito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1503 de 2011, Decreto 1565 de 2014 y Resolución 1565 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte.
15. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda.
16. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.
17. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato.
18. Las demás obligaciones que por ley le corresponden.

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO No. 4
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Proponente_____

Cliente	Contrato	Objeto	Valor a la fecha de finalizar la ejecución / o valor facturado	Lugar de ejecución del contrato	Plazo ejecución contrato
Fecha Inicio (día/mes/año)			Fecha Fin (día/mes/año)		

Anexo No. 4. Experiencia.

XII Anexo de condiciones contractuales del contrato electrónico

Barranquilla, xxx de xxxxx de 2021

REFERENCIA: Anexo de condiciones contractuales del contrato electrónico No. _____
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-019-2021
CONTRATISTA:
NIT:

CLAUSULA 1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL, PARA APOYAR EL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, DENTRO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS - CORONAVIRUS COVID-19, Y EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÒN COVID-19. 2. ALCANCE DEL CONTRATO. Las establecidas en el Estudio previo. CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DE PESOS M/L ($XXXXXXXXXX)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato. **Parágrafo 1. Forma de Pago.** Se realizarán pagos parciales mensuales, de acuerdo con lo suministrado por el contratista durante el mes, teniendo en cuenta el valor mensual de los costos y variables por conceptos de repuestos aprobados mensualmente, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañado del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (cuando haya lugar a ello). De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC. **Parágrafo 2. Modificación del valor del contrato.** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley. **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** Hasta el XX de XXX de 2021 ,contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 1.** Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. **Parágrafo 2.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato. **CLAUSULA 5. OBLIGACIONES DEL DISTRITO. EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones Contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato. d) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. e) Adecuar un espacio en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para el funcionamiento de un área de trabajos menores, guarda de herramientas, entre otras. **CLAUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** se obliga con el **DISTRITO,** además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: a) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. b) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. c) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 780 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. d) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato. e) Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo. Numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 7. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al Distrito y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLAUSULA 8. CLAUSULAS EXCEPCIONALES – SI APLICAN-. EL DISTRITO,** podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA 9. GARANTIAS. EL CONTRATISTA** otorgará a favor del **DISTRITO**, las garantías: **XXXXXXXX**. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DISTRITO, antes de la iniciación del Contrato **Parágrafo 1.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA 10. MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. Las causas y cuantía de las multas, son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **CLAUSULA 11. CLAUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **DISTRITO,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato del valor total del contrato de acuerdo a lo indicado en el Decreto No. 0513 de Agosto 4 de 2014. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **DISTRITO,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA. CLAUSULA 12. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA 13. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **DISTRITO**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **DISTRITO** durante todo el tiempo en que el **CONTRATANTE**, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **DISTRITO** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLAUSULA 14. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2005, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA 15. LIQUIDACION**: No es obligatoria la liquidación por tratarse de un contrato de ejecución instantánea como es la compra de bienes, en cuanto a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA 16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL DISTRITO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLAUSULA17.**

NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE BARRANQUILLA	**CONTRATISTA**
Dirección:	**Dirección:**
Ciudad:	**Ciudad:**
Teléfono:	**Teléfono:**
Correo Electrónico:	**Correo electrónico:**
Cargo:	**Cargo:**

CLAUSULA 18. SUPERVISION. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL DISTRITO,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del xxxxxxxxxxxxxxxxx. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA 19. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, que se compromete pagar **EL DISTRITO,** se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número ********,** vigencia de 2021. **CLAUSULA 20. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLAUSULA 21. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.